

RESOLUCIÓN N° **072**

REG. N°: R-250-11 – Valorac.
EXPEDIENTE DE RECLAMO N° 176, DE 21.09.2011,
ADUANA METROPOLITANA.
D.I.P.S. N° 380139338-0, DE 20.09.2011.
RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA N° 482, DE 27.10.2011.
FECHA NOTIFICACION: 10.11.2011.

VALPARAISO, **23** ENE. 2013

VISTOS:

El Reclamo N° **176/21.09.2011** (fs. 13), deducido por haberse declarado con error, en el recuadro ajuste del Item N° 1, la cantidad indicada con un punto debiendo ser una coma, para las mercancías muestras ecológicas pulverizadas, amparada por la **D.I.P.S. N° 380139338-0/20.09.2011** (fs. 1/2).

La Resolución de Primera Instancia N° **482/27.10.2011** (fs. 16/17), fallo que modifica la liquidación señalada en la DIPS antes citada, devolviendo la suma de \$ 422.105 (equivalente a US\$ 908,28 ad valorem), señalando que la devolución de I.V.A. deberá ser solicitada ante el S.I.I. (Servicio de Impuestos Internos), y formulando una infracción al art. 174°, de la Ordenanza de Aduanas, a la empresa courier.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de 1ª Instancia N° **482/27.10.2011** (fs. 16/17), fallo mediante el cual se accede a lo reclamado, en el sentido de modificar la liquidación consignada en la DIPS señalada ut supra, devolviendo el exceso de derecho ad valorem cancelado.

Que, se verificó, en esta instancia, el error en la liquidación de los gravámenes declarados en el documento **D.I.P.S. N° 380139338-0/20.09.2011** (fs. 1/2), de acuerdo a lo indicado en el considerando N° 5 de la Res. de 1ª Inst. N° **482/27.10.2011** (fs. 16/17).

Que, en consecuencia, corresponde que este Tribunal confirme el fallo de primera instancia.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4º N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

Confírmase el fallo de primera instancia.

Anótese. Comuníquese.



Secretario



Juez Director Nacional de Aduanas
RODRIGO GONZALEZ HOLMES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)

AVAL/JLVP/LAMS/

02.12.2011



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Metropolitana
Departamento Técnicas Aduaneras
Subdepartamento Controversias

RECLAMO DE AFORO N° 176 / 21.09.2011

482

RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA

Santiago, a veintisiete de Octubre del año dos mil once.

VISTOS:

La presentación interpuesta a foja uno y siguientes por el señor Cristian Gómez B., de la empresa Courier TNT Express Worldwide (Chile), en representación de los Sres. ALS PATAGONIA S.A., R.U.T. N°96.802.440-K, mediante la cual viene a reclamar el valor declarado en la Declaración de Ingreso DIPS Courier / Normal N°380139338-0, de fecha 20.09.2011, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1.- Que consta, a foja 1, que se declaró en la citada DIPS, diez bultos con 172,91 KB, conteniendo los demás minerales y sus componentes, clasificados en la Partida 2617.9000 del Arancel Aduanero, por un valor Fob US\$ 20,00 y Cif de US\$531,40, con un ajuste de US\$152,91 (+);

2.- Que, el recurrente señala que al confeccionar la declaración de ingreso, el sistema le solicita en el ingreso de los ajustes la cifra con coma, en el caso que tenga decimales, en el presente caso el funcionario ingreso el dato del ajuste con punto, lo que originó un aumento considerable en el valor y en el monto de los impuestos, montos que se encuentran cancelados por su empresa;

3.- Que, el fiscalizador señor Juan Alcaya M., en su Informe N°62, de 27.09.2011, indica que revisados los antecedentes base de la declaración, pudo verificar que el valor del ajuste que consideró el sistema computacional fue erróneo, por lo tanto, la base de los derechos fue incrementado, debiendo haberse considerado un ajuste de US\$152,91, dando como resultado un valor aduanero de US\$684,31, siendo procedente la devolución solicitada, debiendo considerarse la siguiente liquidación:

Cta. 223)	US\$ 41,06
Cta. 178)	US\$ 138,54
Cta. 113)	US\$ 3,77
Cta. 191)	US\$ 183,37

4.- Que, se resuelve autos para fallo, por no existir hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos y considerando el informe favorable del fiscalizador;

5.- Que, analizados los documentos presentados, es posible determinar que efectivamente se cometió un error en la confección de la declaración, debiendo considerarse un valor aduanero de US\$684,31, quedando la liquidación de la siguiente forma:



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126

Cuentas y Valores

Cta.223) US\$ 949,34
Cta.113) US\$ 3,77
Cta.178) US\$ 3.187,35

Debe decir

Cta. 223) US\$ 41,06
Cta. 113) US\$ 3,77
Cta. 178) US\$ 138,54

Diferencias

US\$ 908,28
US\$ 0
US\$ 3.048,81

Cta.191)US\$ 4.140,46**Cta.191) US\$ 183,37.-**

6.- Que, conforme a lo anteriormente señalado procede devolver la suma de US\$908,28, correspondiente la cuenta 223) derechos ad-valorem, que al tipo de cambio de \$464,73 por US\$, resulta la suma de 422.105 pesos a devolver a los Sres. ALS PATAGONIA S.A.;

7.- Que no existe jurisprudencia directa sobre esta materia;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos N°s. 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, y los Artículos 15° y 17° del D.F.L. 329 de 1.979, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N

1.- HA LUGAR a lo solicitado.

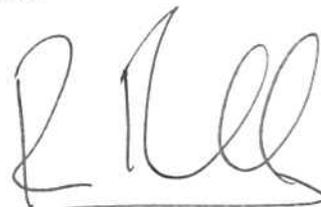
2.- MODIFIQUESE la liquidación señalada en la Declaración de Ingreso DIPS Courier / Normal N° 380139338-0 del 20.09.2011, consignada a los Sres. ALS PATAGONIA S.A.

3.- DEVUELVASE la suma de \$422.105.-(cuatrocientos veintidós mil ciento cinco pesos), de la cuenta de derecho ad-valorem.

4.- LA DEVOLUCION DE I.V.A. que pudiera corresponder deberá ser solicitada ante el Servicio de Impuestos Internos, por no corresponder al Servicio de Aduanas entrar a pronunciarse sobre el impuesto establecido en el Art.37 del D.L. 825/74, por ser un tributo de tipo interno.

5.- FORMULESE infracción reglamentaria Artículo 174° de la Ordenanza de Aduanas, en contra de la empresa Courier TNT Express Worldwide (Chile).

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELÉVENSE en consulta estos antecedentes al señor Juez Director Nacional de Aduanas, si no hubiere apelación.



Rodrigo Díaz Alegría
Juez Director Regional (T y P)
Aduana Metropolitana



Rosa E. López D.
Secretaría
RDA / RLD

ROP 14473/2011

Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126